

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Presidencia del Gobierno

Decreto 2169-1961, de 9 de noviembre, de creación de exacción parafiscal.

Elevado el precio del trigo por el Decreto regulador de la campaña cerealista 1961-62, y con el fin de que esta elevación no repercuta en el precio del pan, ha sido preciso complementar los recursos normales con la creación de otros excepcionales que, por su naturaleza, tienen el carácter de exacción destinada exclusivamente a regular el precio del pan en la actual campaña.

La Ley de 26 de diciembre de 1959, que regula las tasas y exacciones parafiscales, dice en su artículo 4º que el establecimiento de exacciones con finalidad exclusiva de regular el precio de productos determinados podrá efectuarse por medio de Decreto.

Por ello en cumplimiento de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales y conforme a su artículo 4º, ya citado; a propuesta de los Ministros de Comercio y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1961.

DISPONGO:

**TITULO PRIMERO**  
 Ordenación de la exacción

**ARTICULO PRIMERO**  
 Creación, denominación y organismo gestor

Por el presente Decreto se crea la exacción denominada «canon para regulación del precio del pan», cuyos productos, conjuntamente con las aportaciones a cargo del Servicio Nacional del Trigo y de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se adscribe a la finalidad exclusiva, mediante las oportunas compensaciones, de que el precio del pan no resulte afectado por el aumento del precio

del trigo que autoriza el Decreto 955 1961, de 31 de mayo próximo pasado, regulador de la campaña cerealista corriente.

La gestión de este canon se atribuye a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Organismo a u t ó n o m o de la Administración del Estado dependiente del Ministerio de Comercio.

**ARTICULO SEGUNDO**

Objeto

Este canon será exigible:

A) En las adquisiciones de trigo de importación por fabricantes de harina que radiquen en las provincias del litoral; y

B) En las adquisiciones de harina por industriales dedicados a la panificación cuyos establecimientos se hallen enclavados en las provincias que integran la zona primera de la Reglamentación Nacional de Trabajo.

**ARTICULO TERCERO**

Sujetos

Están obligados a satisfacer este canon:

A) Los fabricantes de harina de las provincias del litoral; y

B) Las industrias de panadería de las provincias que integran la zona primera de la Reglamentación Nacional de Trabajo.

**ARTICULO CUARTO**

Bases y tipos de gravamen

Se determinan en la forma siguiente:

A) En las Adquisiciones de trigo de importación por fabricantes del litoral, 10 ptas. Qm.; y

B) En las adquisiciones de harina para panificación, 10 ptas. por Qm.

**ARTICULO QUINTO**

Devengos

La obligación del pago del canon nace: para los casos comprendidos en el epígrafe A), artículo 2º, al adquirir el trigo de importación, al Servicio Nacional del Trigo, y para

los casos comprendidos en el epígrafe B) del mismo artículo, al adquirir las harinas para panificación.

**ARTICULO SEXTO**

Destino

Las recaudaciones procedentes del canon de que se trata se aplicarán exclusivamente a los fines previstos en el artículo 1º del presente Decreto.

**TITULO SEGUNDO**

Administración de las exacciones

**ARTICULO SEPTIMO**

La directa y efectiva gestión del canon corresponde, en cuanto a los casos comprendidos en el epígrafe A), al Servicio Nacional del Trigo, que lo abonará seguidamente en la cuenta especial de Comisaría; y en cuanto al del epígrafe B) corresponde a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que podrá delegar determinadas funciones en orden a la concentración de las recaudaciones en Organismos dependientes de la Organización Sindical.

**ARTICULO OCTAVO**

Liquidación

La liquidación del canon será practicada, en su modalidad A) por el Servicio Nacional del trigo al vender el trigo a los fabricantes, y en cuanto a la B) por los Servicios Centrales y Provinciales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en presencia de datos oficiales sobre adquisiciones de harinas sujetas a la exacción, conforme al artículo 2º del presente Decreto.

Las mencionadas liquidaciones se girarán individualmente en los casos comprendidos en el epígrafe A) del repetido artículo 2º, y al Grupo Sindical respectivo en el caso comprendido en el epígrafe B) del mismo artículo.

Las liquidaciones resultantes se notificará en la forma y términos señalados por la Ley de Procedimiento administrativo.

# DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

## CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1962

2005

Para la mejor aplicación, a efectos laborales, de los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957 y 10 de enero de 1958, y de conformidad con las instrucciones al efecto recibidas del Ministerio del Trabajo, esta Delegación establece el siguiente Calendario Laboral, el que regirá en la totalidad de esta Provincia de Logroño durante el próximo año de 1962:

### FIESTAS NO RECUPERABLES

- 1 de enero — La Circuncisión del Señor.
- 19 de marzo — San José.
- 1 de mayo — San José Artesano.
- 21 de junio — Corpus Christi.
- 18 de julio — Fiesta de la Exaltación del Trabajo.
- 15 de agosto — La Asunción de Nuestra Señora.
- 12 de octubre — Fiesta de la Hispanidad.
- 8 de diciembre — La Inmaculada Concepción.

### FIESTAS RECUPERABLES

- 6 de enero — La Epifanía del Señor.
- 19 de abril — Jueves Santo (a partir de las 2 de la tarde)
- 20 de abril — Viernes Santo
- 31 de mayo — La Ascensión del Señor.
- 29 de junio — San Pedro.
- 25 de julio — Santiago Apóstol.
- 1 de novbre — Todos los Santos,
- 25 de diciembre — La Natividad del Señor.

En cuanto a las festividades de carácter local y de marcada tradición, oportunamente se darán a conocer las que se consideran subsistentes en esta Provincia, para cuya determinación se están llevando a cabo los trámites pertinentes.

### COMPENSACION DE JORNADAS DE TRABAJO AUMENTADAS

Realizado el cómputo de las jornadas de trabajo que han sido aumentadas en esta provincia como consecuencia de la aplicación del Calendario laboral establecido por los Decretos mencionados, se ha llegado a la conclusión que son tres en aquellas actividades en que se guardará fiesta en la festividad del Santo Patrono Gremial, y dos en las restantes.

En su consecuencia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero del año 1958, es procedente la compensación al personal de la mitad de ellas (jornada y media en el primer supuesto de los citados y una jornada en el segundo), lo que, igualmente por mitades, deberán las empresas satisfacer a sus productores al abonarles las gratificaciones reglamentarias del «18 de Julio» y «Navidad», sin perjuicio de las decisiones que, en definitiva, puedan ser adoptadas por la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Logroño a 27 de noviembre de 1961

El Delegado de Trabajo

2121

### ARTICULO NOVENO

#### Recaudación

El ingreso de las cantidades liquidadas se efectuará por los organismos o personas naturales o jurídicas obligadas a su pago, en cuenta especial abierta a este objeto en la Central del Banco de Es-

paña, bajo la rúbrica «Organismos de Administración del Estado, nº 492.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Cuenta compensación precio pan, campaña 1961-62».

Cuando para el cobro sea preciso realizarlo por el procedimiento

ejecutivo de apremio, se ajustará éste a los trámites previstos en el Estatuto de Recaudaciones.

### ARTICULO DECIMO

#### Recursos

Los actos de gestión del canon, cuando determinen un derecho o una obligación, serán recurribles en vía económico-administrativa.

#### DISPOSICION FINAL

El canon a que se refiere el presente Decreto será de aplicación a las adquisiciones sobre las que versa su artículo segundo, que se realicen en el período comprendido entre 1 de junio de 1961 a 31 de mayo de 1962.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de noviembre de 1961.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

2062

## Gobierno Civil de la Provincia

2007

Circular de la Dirección General de Administración Local sobre abono de haberes a los médicos titulares de 1ª y 2ª categoría.

Próximos a publicarse las normas oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1961, por la que se establece el pago por el Estado de los haberes de los médicos titulares de 1ª y 2ª categoría, la Dirección General de Administración Local, ha juzgado conveniente dictar las siguientes normas:

1.ª—Los Ayuntamientos afectados por la Ley de 19 de abril del año en curso, continuarán ingresando en las Mancomunidades Sanitarias respectivas en la misma forma y cuantía que venían haciéndolo el importe de las retribuciones a su cargo de los Médicos titulares a que dicha Ley se refiere, a fin de que por tales Mancomunidades se pueda seguir pagando sus haberes a los interesados.

2.ª—Seguirá observándose la norma anterior hasta tanto que con arreglo a las disposiciones que se dicten para el cumplimiento de la repetida Ley se ordene la forma-

ción de nóminas para su pago con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en especial el de las Corporaciones Locales afectadas y cumplimiento.

Logroño 28 de noviembre 1961.

El Gobernador Civil,

Ramón Castilla Pérez

2127

## Servicio Nacional del Trigo

2006

Calendario de recepción para el mes de diciembre de 1961

27/01 Silo de Alvaro, abierto todo el mes  
27/02 Almacén de Arnedo 4, 5, 7, 11  
al 15, 18, 19, 21, 22, 26 al 30.

Sub-almacén de El Villar 1, 2, 9, 16, 23  
Sub-almacén de Enciso 6 y 20

27/03 Almacén de Badarán 6, 7, 13, 14  
20, 21, 23, 26 al 30

Sub-almacén de Hobadilla 4, 5, 11, 12  
18 y 19

Sub-almacén de San Millán 1, 2, 9, 15  
16 y 22

27/04 Almacén de Calahorra 1, 4 al 7  
11 al 15, 18 al 22, 26 al 30

Sub-almacén de Autol 2, 9, 16 y 23  
27/05 Almacén de Cervera, abierto todo  
el mes.

27/06 Almacén de Corera, idem  
27/07 Almacén de Fuenmayor 4, 5, 9  
al 30

Sub-almacén de Torrecilla 1, 2 (únicamente  
para salidas) 6 y 7

27/08 Silo de Haro, abierto todo el mes  
27/09 Almacén de Leiva, idem

27/10 Silo de Logroño, idem  
27/11 Silo de Nájera, idem

27/12 Silo de Santo Domingo, idem.

NOTA. — A partir del 1 de diciembre,  
el precio del trigo en todos los Tipos,  
gozará de un incremento de 3,00 pesetas  
Qms. en concepto de bonificación por depósito  
y conservación.

Logroño, 27 de noviembre de 1961.

El Jefe Provincial,

2120

## Delegación de Hacienda

Presupuestos de las Corporaciones locales

2000

Terminando el día 30 del corriente mes de noviembre el plazo de presentación en la Sección de Administración Local de los presupuestos que han de regir en el año 1962, se advierte a los Ayuntamientos interesados, que sin perjuicio de que en su caso se designen Comisionados para conseguir su remisión y de que se de cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y a la Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesora-

miento, deberán comunicar a esta Delegación si hasta el día 15 de diciembre próximo no lo han remitido aun, las causas justificativas de la demora al efecto de tomar las medidas necesarias para que no se paralice por ningún motivo la vida económica de los municipios al no tener debidamente aprobados sus presupuestos por cualquier defecto o negligencia.

Logroño, 28 de noviembre de 1961.

El Delegado de Hacienda,

Antonio Valero Serrano

2126

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

2008

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal (licencia fiscal de profesionales),

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el referido concepto, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 32ª de la Instrucción Provisional del Impuesto aprobada por O. M. de 27 de enero de 1958 y modificada por la de 22 de enero de 1959, a partir de la publicación del presente anuncio y por espacio de ocho días, queda de manifiesto en esta Administración de Rentas Públicas (Sección de Utilidades), el Padrón de Licencia Fiscal de Profesionales que ha de regir durante el ejercicio de 1962, pudiendo los interesados enterarse de su clasificación y cuota, y formular dentro del indicado plazo las reclamaciones que estimaren oportunas.

Logroño 28 de noviembre 1961.

El administrador de Rentas Públicas

Macario Latorre

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Antonio Valero Serrano

2128

Impuesto sobre el gasto

2009

Por el presente se hace saber a los comerciantes de artículos de Peletería, gravados por el epígrafe 14 de las vigentes tarifas de los Impuestos sobre el Lujo.

Que en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y de la Delegación Provincial de Sindicatos, se encuentran expuestas las listas de reparto con las cuotas individuales que corresponden satisfacer a cada comerciante en virtud del Convenio Nacional de Peletería, aprobado para el año 1960 establecidas por este Jurado Especial

de Valoración de los Impuestos sobre el Gasto, en sesión celebrada con fecha 28 de los corrientes.

Dichas relaciones permanecerán expuestas durante el plazo de cinco días a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos prevenidos en la Orden Ministerial de Hacienda de 10 de febrero de 1958 (norma 8.ª) en relación con la de 10 de mayo de 1961 que aprobó el Convenio.

Logroño 29 de noviembre de 1961

El Delegado de Hacienda  
Presidente

Antonio Valero Serrano

2129

## Ayuntamiento de Alvaro

1992

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alvaro por la que se anuncia Concurso para contratación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en su período voluntario y ejecutivo.

Cumplido el trámite exigido por el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se anuncia Concurso para la contratación de la recaudación municipal por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibos y certificaciones de débito, de conformidad con las siguientes condiciones:

a). Objeto y tipo del mismo: Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación en voluntaria mediante recibo de las exacciones que se consignan en el pliego de condiciones, y en ejecutiva de todas las certificaciones de débito.

Se fija como tipo para el Concurso el 275 por ciento a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se recauden en período voluntario.

El adjudicatario tendrá derecho, además, a la mitad de los recargos por los ingresos que realice procedentes de la cobranza en período ejecutivo.

b). Duración del Contrato: La duración del Contrato será de cinco años entrando en vigor en primero de enero de 1962 y terminando el 31 de diciembre de 1966, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de año en año.

c). El pliego de condiciones económico-administrativas estará de manifiesto en la Secretaría Municipal.

d). La garantía provisional: 60.000 pesetas.

e). La garantía definitiva: pesetas 120.000.

f). Plazo, lugar y horas en que han de presentarse las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de nueve a catorce, desde el día siguiente hábil al de la publicación del anuncio del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el día anterior, también hábil al de la apertura de plicas.

g) Lugar, día y hora en que deba verificarse la apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se hayan cumplido veinte días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

h). Modelo de proposición: don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., número . . . . ., documento nacional de identidad número . . . . ., categoría . . . . ., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número . . . . . y del pliego de condiciones que sirve de base para la contratación del Servicio de Recaudación Municipal y Agente Ejecutivo, por gestión directa, del M. I. Ayuntamiento de Alfaro (Logroño), lo acepta íntegramente y se compromete a llevar a cabo dichos servicios con arreglo a las condiciones y tipo de cobranza siguientes . . . . .

Expresar con claridad el tipo de cobranza por el que se ha de prestar el servicio, así como cualquier otra causa, motivo o mérito que pueda ofrecer como mejora a las condiciones exigidas.

i). Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el apartado anterior, se presentarán por escrito reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el Concurso para la adjudicación del servicio de Recaudación Municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo».

Dentro de dicho sobre se incluirá el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

También incluirán los licitadores una declaración en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales, reintegrada con timbre del Estado de 0'50 pesetas.

Alfaro, 24 de noviembre de 1961.

El Alcalde

2118

## Administración de Justicia

### CEDULA DE CITACION

1995

En el expediente de dominio promovido por D. Francisco del Campo y Vélez, vecino de Nájera para reanudación a su favor del tracto registral de la finca que le pertenece en pleno dominio y que se describe así: Una casa sita en Nájera, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados y solar sunyacente de noventa y tres metros y medio cuadrados, que linda Norte o frente, paso al Campo o Barrio de San Fernando, donde está señalada la casa con el núm. cinco y por donde tiene su salida; derecha entrando u Oeste, río Molinar; Este o izquierda entrando, casa número tres de Francisco del Campo, Sur o trasera, Justino Díez Morras le pertenece por adjudicación en pago de haber ganancial efectuando por los herederos de su esposa Dña Inocencia Rubio Arenzana adquiriéndola el matrimonio de Justino Díez Morras y Juan Martínez Floristán está inscrita al Tomo 607 del archivo, Libro 58 de Nájera, folio 62 finca número 2.006, duplicado, inscripción 11ª, sobre parte de la finca favor de D. Francisco del Campo Vélez y de D.ª Severiana Garnica Morales por la inscripción segunda, habiendo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido la citación de la cotitular registral para que en el plazo de diez días comparezca en el Juzgado alegando lo que estime conveniente a su derecho.

Y por la presente yo el Secretario, cito a D.ª Severiana Garnica Morales, por el término y a los fines indicados como titular en el Registro, publicándose ésta cédula en el B. O. de la Provincia de Logroño, por encontrarse en ignorado paradero para que dentro de los diez días siguientes al de su publicación comparezca alegando lo que estime conveniente, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nájera a dieciseis do noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario,

2109

## EDICTO

2010

El Sr. Don Remigio Conde Salgado, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su Partido

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el núm 98 de 1961 se tramita sumario por el delito de hurto, y por medio del presente se cita llama y emplaza para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado a fin de recibírsele declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al propietario de novecientas pesetas halladas en el camino de Manzanares, término municipal de Alesanco en la primera quincena de febrero del año en curso, apercibiéndole de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el B.O. de la Provincia expido el presente en Nájera a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario,

2130

## ANUNCIOS OFICIALES

### ANUNCIO

1963

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto del presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la constricción de las obras de conducción de aguas a la población, para el abastecimiento público, estará de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grañón, a 20 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2090

### ANUNCIO

1981

Aprobado por el Ayuntamiento de mil presidencia expediente número 1 de 1961 de suplemento y habilitación de crédito en el presupuesto municipal ordinario con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se advierte a los interesados que, de acuerdo con la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de su examen y presentar las reclamaciones que consideren justas y legales.

Alcanadre, 23 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2100